



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expte N° 1114/2019 “ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A. S/INSCRIPCIÓN CÁMARA COMPENSADORA Y ACRYP”

---

VISTO el Expediente N° 1114/2019, caratulado “ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A. S/INSCRIPCIÓN CÁMARA COMPENSADORA Y ACRYP”, lo dictaminado por la Subgerencia de Registro, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2019-20406-APN-DIR#CNV, del 30 de Agosto de 2019, se inscribió a ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A. como CÁMARA COMPENSADORA (“CC”), bajo matrícula número 1018 CC, en un todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Que ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A. solicitó a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) su inscripción en el Registro previsto en los artículos 29 y 35 de la Ley N° 26.831 y modificatorias bajo la categoría de AGENTE DE CUSTODIA REGISTRO Y PAGO (“ACRYP”), reglamentada en el Capítulo II del Título VIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que analizada la documentación presentada, se concluye que no existen observaciones que impidan proceder a la inscripción de la solicitante en el Registro que lleva esta CNV como ACRYP.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26.831 y en los artículos 62 del Capítulo II del Título VIII y 40 del Capítulo II del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez inscripta en el Registro, ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A. en su calidad de ACRYP y CC deberá observar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por esta CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a ARGENTINA CLEARING y REGISTRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71647295-3) como AGENTE DE CUSTODIA REGISTRO Y PAGO, en el Registro que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, bajo el N° de matrícula 1018 CC - ACRYP.

ARTÍCULO 2°.- Con relación al pago de la tasa de fiscalización y control establecida por la Resolución N° 153-E/2017 del ex MINISTERIO DE FINANZAS, modificada por la Resolución N° 763/2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, deberá estarse a lo dispuesto por la Resolución General N° RESGC-2017-705-APN-DIR#CNV, modificada por la Resolución General N° RESGC-2018-774-APN-DIR#CNV.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a ARGENTINA CLEARING y REGISTRO S.A., a los Mercados del país autorizados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, a CAJA DE VALORES S.A. y oportunamente archívese.